

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiocho de noviembre del dos mil doce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado por la Abogada **DANIELLE MICHELLE PEREZ SOLABARRIETA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con Carne No. 15935; actuando en su condición de Apoderada Legal de la Empresa Mercantil denominada "**EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)**", tal como lo acredita con Carta Poder debidamente autenticada, contraída a solicitar **RENOVACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO NACIONAL PARA CONTINUAR OPERANDO UN PROYECTO DE CULTIVO DE CAMARON.- QUE EN LA RENOVACION SE CORRIJA EL AREA DEL INMUEBLE ARRENDADO.**

RESULTA: Que en fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres, ante los oficios del Notario Rolando Dubón Bueso, mediante Instrumento Público No. 354, la Procuraduría General de la República en representación del Estado de Honduras, suscribió con el Representante de la Empresa "**EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)**", un Contrato de Arrendamiento de un Terreno Nacional propio para el cultivo de camarón, por un plazo de diez (10) años prorrogables a voluntad de las partes y vigente hasta el 24 de junio del año dos mil trece con un área de **TRECIENTOS SEIS PUNTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (306.95 Has.)**, ubicado en el lugar denominado El Faro, entre los Municipios de El Triunfo y Choluteca, Departamento de Choluteca, para desarrollar en él un Proyecto de Cultivo de Camarón.

CONSIDERANDO: Que mediante auto de fecha veintiséis de septiembre del dos mil doce, la Secretaría General, admitió la solicitud de mérito, junto con la documentación acompañada, procediéndose al traslado del Expediente Administrativo No.-090-12 a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), para la emisión de informes y dictámenes correspondientes. **(F-28)**.

CONSIDERANDO: Que según informe de fecha veintisiete de septiembre del dos mil doce, la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), informó que la Empresa Mercantil "**EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)**", en el año 2010 obtuvo una producción total de 664,305.22 libras de producto de camarón; en el año 2011, la producción fue de 1,084.003.39 y en lo que va del año 2012 fue de 614,747.62 libras de camarón. **(F-30)**

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), concluyendo con el procedimiento, en providencia que corre a **folio 51** del Expediente de mérito, tomando en consideración los informes y dictámenes emitidos por las áreas correspondientes como la Unidad de Estadística, Inspección de Campo, el Departamento de Acuicultura y la Unidad de Asesoría Legal mismos que corren agregados en **folios 44 al 50**, unificando criterios reafirman dichas actuaciones y emite **DICTAMEN FAVORABLE RATIFICANDO** lo solicitado por la peticionaria.

POR TANTO:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en uso de sus facultades y en aplicación de los Artículos 120 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 7, incisos b), i); 60, 61, 73, 80 de la Ley de Pesca Vigente; 1, 39, 40, 41 y 53 del Reglamento de la Ley de Pesca; 20 de la Ley Fitozoosanitaria.

PRIMERO: Acceder a la solicitud de **RENOVACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO NACIONAL PARA CONTINUAR OPERANDO UN PROYECTO DE CULTIVO DE CAMARON**, a favor de la Empresa Mercantil denominada **"EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)"**, en un área cuya remedida da **333.1 has. (TRECIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO UNA HECTAREA)**, de construcción y operación consistente de una estación de bombeo de agua, bordas balastreadas, compuertas de entrada y salida de concreto, canal de abastecimiento de agua, canales de drenaje, lagunas de engorde, casetas de vigilancia, bodega de almacenamiento de insumos de bloque y concreto con lámina metálica y asbesto, oficina y comedor, letrinas móviles, equipo de transporte y de operaciones; ubicado en el lugar denominado El Faro, entre los Municipios de El Triunfo y Choluteca, Departamento de Choluteca, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Estero San Bernardo, Camaronera Fidencio Bonilla; **AL SUR:** Camaronera El Faro; **AL ESTE:** Playón Nacional; y **AL OESTE:** Camaronera CRIMASA; **bajo las siguientes condiciones:** **1)** Queda prohibido al concesionario expandir o realizar ampliaciones a su proyecto sin la autorización previa y por escrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **2)** Queda terminantemente prohibido el descombro de bosque de mangle sin autorización de la autoridad competente, solicitando por escrito previa inspección de campo; **3)** Es obligación de la Empresa Mercantil denominada **"EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)"**, remitir la información estadística de sus producciones de camarón en forma mensual a la Unidad de Estadística de la DIGEPESCA; **4)** Proporcionar cualquier información que sobre el desarrollo del proyecto le solicite la Dirección General de Pesca y Acuicultura; **5)** Permitir visitas de inspección al personal técnico de la DIGEPESCA cuando lo estime conveniente; **6)** En caso de abandono de actividades por parte del peticionario deberá de informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura; **7)** La Empresa Mercantil **"EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)"**, se compromete a no ceder, donar vender, sub arrendar o cualquier acto que signifique el traspaso del arrendamiento, el que será explotado exclusivamente por la Empresa Mercantil **"EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)"**, quién deberá cumplir con lo expresado al efecto por la Ley General del Ambiente para preservar el ecosistema y cumplir con las normas y medidas de sanidad acuícola que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería; **8)** La Empresa Mercantil **"EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)"**, deberá renovar su contrato de arrendamiento con un mínimo de noventa (90) días de anticipación; **9)** Es obligación del Arrendatario efectuar el pago del Canon de correspondiente, por adelantado cada año, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (Lps. 140.00) por hectárea**, el concesionario deberá continuar con el procedimiento que corresponde ante la Procuraduría General de la República, asimismo ante el Soberano Congreso Nacional; **10)** La concesión quedará sin valor y efecto por el incumplimiento de las condiciones estipuladas en la Resolución de la SAG o por infracción de la Ley de Pesca Vigente; **11)** La duración del Contrato permiso de operación será de **un período de diez (10) años prorrogables**, efectivo a partir de la aprobación del respectivo Contrato de Renovación por parte del Soberano Congreso Nacional.

SEGUNDO: Posteriormente una copia certificada del Expediente Administrativo No. 090-12 o en su defecto una copia del Contrato aprobado por el Congreso Nacional al Instituto de Conservación Forestal (ICF), con el fin de que esta entidad pueda elaborar los controles y registros que corresponden a la categoría de manejo establecido dentro su legislación sobre el Area Protegida de Refugio de Vida Silvestre la barbarie, considerando que la Empresa **"EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)"**, desarrolló parcialmente su infraestructura antes de la Declaratoria de Areas Protegidas.

TERCERO: Que se elabore el Acuerdo Ejecutivo, el que una vez formalizado y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta", autorizará a la Procuraduría General de la República (PGR), como Representante del Estado, a suscribir mediante



Produciendo más...conservaremos la paz

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA SECRETARÍA GENERAL

FOLIO: 54

Escritura Pública Renovación de Contrato de Arrendamiento de un inmueble de Naturaleza Jurídica Nacional con la Empresa Mercantil "EXPORTADORA DE CAMARONES DEL SUR, S.A. (EXCASUR)", bajo las condiciones descritas en el Numeral Primero del presente Acto Administrativo, sin limitar los requisitos que en el marco de su competencia, dicha Institución considere deban quedar establecidos en protección y garantía de las partes, posteriormente, continúese con las actuaciones en el Congreso Nacional para su aprobación, hasta su culminación en el Instituto de la Propiedad (IP), con el registro respectivo.

CUARTO: Una vez aprobado y registrado dicho instrumento, deberá quedar en custodia de la Procuraduría General de la República (PGR).

QUINTO: Hacer las Transcripciones de Ley. NOTIFIQUESE.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA FOLIO No. 54 SECRETARIA

[Handwritten signature]

JACOBO REGALADO W. SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA



[Handwritten signature]

SALVADOR POLANCO ROSA SECRETARIO GENERAL



Ecas.

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año 2012, siendos las 4:00 pm, notificada la Abogada Danielle Michelle Pérez Solaberrrieta de la Resolución de fecha veintiocho (28) de noviembre 2012, quien entendida firma para constancia.

[Handwritten signature]

